



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXVI**

**Núm. 80 Zacatecas, Zac., miércoles 5 de octubre del 2016**

## SUPLEMENTO

3 AL No.80 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2016

Acuerdo.- Administrativo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto, así como de ajuste presupuestario, aplicable a Dependencias Centralizadas y entidades paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para la Conclusión del Ejercicio presupuestal 2016.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Jehú Edui Salas Dávila**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Calle de la Unión s/n  
Tel. 9254487  
Zacatecas, Zac.  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 72, 73, 74, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Primero, 2, 3 párrafo primero 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración 2016-2021, del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a mi cargo, que inició el pasado 12 de septiembre del presente, enfrenta una serie de retos y adversidades de carácter presupuestal y financiero, que dificultan y amenazan con entorpecer el puntual y cabal cumplimiento de los diversos compromisos que suscribí en el “Contrato con Zacatecas”; por lo tanto, resulta no solo conveniente, sino prioritario y de urgencia establecer desde el inicio de mi gestión, las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto, así como de ajuste presupuestario, que nos permitan de manera seria y responsable afrontar la situación actual en que se encuentran las finanzas y el presupuesto del Estado de Zacatecas.

El Estado de Zacatecas, actualmente tiene retos importantes en materia financiera y presupuestal en los siguientes rubros:

**Educación Básica:** El reto financiero en materia de educación en éste nivel, se refiere a la educación Inicial, especial, preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria; actualmente atendemos a 406,819 alumnos, contando para ello con 5,638 escuelas y 24,937 servidores públicos, docentes y administrativos. De los servidores públicos: 18,027 son financiados directamente por la Federación, a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); 2,589 correspondientes a Telesecundaria, de los cuales 1,503, son financiados parcialmente por la Federación con el mismo FONE, y el resto con recursos estatales; finalmente los 4,321 servidores públicos restantes del sector educativo, deben ser financiados en su totalidad con recursos estatales. Zacatecas no ha tenido históricamente la capacidad financiera para hacerlo; por lo que, ha sido necesario recurrir en forma inmediata a solicitar el apoyo extraordinario de la Federación, así como postergar temporalmente, la atención de otras necesidades prioritarias, para cumplir con el fuerte compromiso financiero que la educación representa para nuestro Estado.

**Educación Media Superior y Superior:** Actualmente atendemos a 52,476 alumnos, para lo cual se cuenta con 219 planteles de colegios, institutos y universidades, y con 76,061 trabajadores, entre Docentes, y personal que realiza funciones Directivas, Administrativas y de Apoyo; los cuales se encuentran integrados principalmente en: 40 Colegios de Bachilleros (COBAEZ), 10 Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEZ), 42 Centros de Educación Superior a Distancia (EMSAD), 30 planteles de educación preparatoria estatales, 3 planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica (CEPTEZ), 75 planteles de Telebachillerato Comunitario, 7 Institutos Tecnológicos Superiores (Fresnillo, Jerez, Loreto, Nochistlán, Tlaltenango, Zacatecas Norte y Zacatecas Occidente), 2 planteles de la Universidad Politécnica (Zacatecas, en Fresnillo y Zacatecas Sur, en Juchipila), y planteles de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas (Guadalupe y Pinos); el reto financiero y presupuestal en éste nivel de educación media y media superior, es lograr cubrir la aportación del 50-50, que se tiene acordada con el Gobierno Federal, lo cual representa un compromiso, que no ha sido posible atender debido a la falta de recursos por parte del Estado de Zacatecas.

**Deuda Pública Bancaria:** Actualmente tenemos un saldo de 7,698.6 millones de pesos, este importe se refiere exclusivamente a la deuda contratada con las Instituciones Bancarias, el horizonte promedio de vencimientos es de 12 años, por lo que, los términos y condiciones contratados, así como el servicio, de la deuda constituyen una importante presión para las finanzas del Estado de Zacatecas.

Ante estos retos en materia financiera y presupuestal, es necesario implementar las siguientes medidas:

**Austeridad del Gasto:** Se han identificado rubros de gasto, que no son estrictamente indispensables y que no es responsable, ante una situación como la que enfrenta el Estado de Zacatecas, pretender continuar con un ritmo de gasto que está fuera de nuestras realidades y posibilidades a las que no podremos hacer frente; por lo que debe ser corregido de manera inmediata el tratamiento de partidas presupuestales tales como: Servicios personales, Telefonía Celular, Combustibles y Lubricantes, Contrataciones de Asesorías, Gastos de Representación, Gastos de Viaje y Viáticos, Publicidad, Apoyos a Instituciones Diversas, etc.

**Racionalidad del Gasto:** Ante la limitada capacidad financiera del Estado, debemos implementar una metodología que permita al Gobierno, priorizar de manera sistematizada las verdaderas necesidades de atención de gasto. No generaremos más proyectos que no cuenten con el respaldo social, no más obras de relumbrón de poca o nula utilidad real para la ciudadanía. Por otro lado, sigue la mala práctica de otorgar préstamos a Municipios, a Organismos Públicos Descentralizados Paraestatales y Paramunicipales, e inclusive a Terceros, no es aceptable que, ante la situación de falta de recursos financieros, todavía sean distraídos recursos públicos para atender este tipo de presiones extrapresupuestarias.

**Disciplina del Gasto:** Se ha detectado en las primeras semanas de la presente Administración, tanto en las Dependencias Centralizadas, como en los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, que no aplican de manera estricta el control presupuestal para el manejo de los recursos públicos. Es frecuente encontrar compromisos de pago que no están previstos en el presupuesto; sin embargo, algunos de ellos representan incluso rubros de los considerados como "irreductibles", tales como: Servicios Personales, es decir, nómina; temas relacionados con Materiales y Servicios Básicos, tales como: consumo de energía eléctrica, combustibles y lubricantes, servicios contratados de diversa índole, etc.

Identificamos una serie de Convenios suscritos por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en los cuales se comprometen aportaciones económicas para bajar recursos de la Federación, mismos que al no contar con un respaldo presupuestal, al momento de llegar los vencimientos de los plazos acordados para su aportación, se convierten en obligaciones de pago imposibles de atender, debido a la falta de capacidad financiera; adicionalmente se ha detectado que temas como el de la Publicidad, a pesar de contar con una asignación presupuestal inicialmente aprobada por el Poder Legislativo, ésta partida se incrementa significativamente durante el ejercicio y la asignación presupuestal, por lo que en ocasiones es duplicada, y hasta triplicada durante el ejercicio presupuestario.

En el mismo sentido, encontramos casos como el de la Feria Nacional de Zacatecas, los apoyos otorgados periódicamente a Municipios y a Organismos Paramunicipales, que no tienen contemplada ninguna asignación presupuestal aprobada inicialmente, sin embargo, para atender este tipo de compromisos considerados como "ineludibles", han sido resueltos mediante la generación de ampliaciones presupuestales, al margen de la norma vigente, ya que no se encuentran respaldadas por ingresos adicionales o excedentes, esta situación de desorden presupuestal, tiene presionadas de manera importante las finanzas del Estado de Zacatecas.

**Calidad del Gasto:** Para elevar la calidad del gasto, debemos iniciar por evaluarlo, actualmente el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, no cuenta con evaluaciones suficientes de los Programas y Proyectos, que permitan medir en forma objetiva el impacto y efecto que tiene la aplicación de los diversos programas en la población del Estado de Zacatecas. El tema de evaluación no solamente debe representar una buena práctica para el Gobierno, es una obligación Constitucional que no ha sido correctamente atendida.

Por otro lado, basta observar el resultado de las revisiones efectuadas por parte de los Entes Fiscalizadores y de los Órganos de Control, tanto Federales como del Estado, para darse cuenta de la falta de calidad con la que se aplican los recursos públicos; existen largos listados de observaciones realizadas a Dependencias y Entidades, derivadas de los diversos programas y fondos de origen federal, en el que se encuentran señaladas irregularidades y omisiones, desde los procesos de planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto; desfases en los calendarios de aplicación, vicios en los procedimientos de licitación, anomalías en la calidad de los bienes y obras contratadas contra los recibidos, etc.

**Ajuste Presupuestario:** Ante la situación que enfrenta el Estado de Zacatecas, requerimos de manera inmediata, realizar un ajuste presupuestario, con el fin de liberar recursos públicos y estar en condiciones de atender aquellos temas realmente prioritarios, no en beneficio del Gobernador y el aparato gubernamental, sino prioritarios para Zacatecas, tales como el combate a la pobreza, la seguridad pública, la educación, la salud, el campo, el desarrollo económico y social, etc.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD DEL GASTO, ASÍ COMO DE AJUSTE PRESUPUESTARIO, APLICABLE A DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad del Gasto, así como de Ajuste Presupuestario, aplicables a las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, que conforman la Administración Pública Estatal, consistente en que éstas y aquéllas, deberán ejercer su gasto administrativo de operación acatando las medidas y estrategias de ajuste presupuestario que se contiene en este Acuerdo.

Los ahorros y economías presupuestarios generados como resultado de la aplicación de estas medidas deberán destinarse en primer lugar, a corregir desviaciones del balance presupuestario y, en segundo lugar, a la atención de obligaciones financieras y a la ejecución de los programas prioritarios del Estado.

**Artículo Segundo.** Para los efectos del presente Acuerdo Administrativo se entenderá por:

- a) Acuerdo: Acuerdo Administrativo, que establece las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto, así como el ajuste presupuestario, aplicable a Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para la conclusión del ejercicio presupuestal 2016.
- b) Austeridad: Criterio basado en la moderación del gasto y ausencia de dispendios en el uso y disposición de los recursos públicos;
- c) CIGF: Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual estará integrada por las siguientes Secretarías: de Finanzas, de Administración, de la Función Pública, así como la Unidad de Planeación de la Oficina del C. Gobernador o su equivalente.
- d) Dependencias: Las Dependencias Centralizadas, señaladas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- e) Disciplina: Directriz financiera de gasto que obliga a las Dependencias y Entidades, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto autorizado;
- f) Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;
- g) INSELCAP: El Instituto de Selección y Capacitación del Personal;
- h) Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2016;
- i) Racionalidad: Criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos y en la búsqueda de ahorro en la operación del Gobierno;
- j) SAD: La Secretaría de Administración;
- k) SEDUZAC: La Secretaría de Educación y Cultura;
- l) SF: La Secretaría de Finanzas;
- m) SFP: La Secretaría de la Función Pública;
- n) UPLA: Unidad de Planeación de la Oficina del C. Gobernador o su equivalente.

**Artículo Tercero.** Las medidas establecidas en el Artículo Primero de este ordenamiento serán aplicables a los capítulos: 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 6000 "Inversión Pública", 7000 "Inversiones Financieras y Otras Provisiones", y 9000 "Deuda Pública".

Los Titulares, Subsecretarios y los Directores de las Dependencias, o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar al interior de las mismas, las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al Presupuesto y al presente Acuerdo Administrativo, así como vigilar el estricto cumplimiento de dichos ordenamientos.

Al efecto, instrumentarán y ejecutarán líneas de acción encaminadas a garantizar la viabilidad de las medidas a que se refiere el párrafo anterior, sin menoscabo del cumplimiento de las metas establecidas en sus programas operativos anuales, así como en el presupuesto basado en resultados.

**Artículo Cuarto.** SF, SAD, SFP y la UPLA o su organismo equivalente, darán seguimiento, con base en las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a la aplicación de este Acuerdo por parte de las Dependencias sus órganos desconcentrados y Entidades quienes vigilarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias el cumplimiento del mismo.

**Artículo Quinto.** La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo corresponde a la SF.

## CAPÍTULO II AJUSTE PRESUPUESTAL

### Sección I Capítulo 1000 Servicios Personales

**Artículo Sexto.** No se autorizará a las Dependencias y Entidades la creación de plazas que no se encuentren previstas en el Presupuesto; sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado.

**Artículo Séptimo.** Se instrumentará un programa de retiro voluntario por parte de la SAD. Toda plaza que sea liberada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, será cancelada. Las plazas que queden vacantes por cualquier causa, sólo podrán ser utilizadas previa autorización de las SAD y SF, en aquellos casos en que se justifique plenamente su ocupación en razón de la necesidad del servicio público.

**Artículo Octavo.** Se deberá reducir y restringir el gasto asociado a los servicios personales en el conjunto de las Dependencias y Entidades, con excepción en materia de salud y seguridad pública, en los casos regulados por la ley.

**Artículo Noveno.** Sólo se podrá contratar servicios bajo el régimen de honorarios, así como asimilables a salarios o similares, previa autorización de la SAD y la SF, cuando se acredite por parte de la Dependencia o Entidad responsable, que cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrirlos, además de que dichos servicios resulten necesarios e indispensables para la operación de las tareas específicas respectivas, deben ser claramente verificables y auditables en cuanto a la necesidad, justificación y requerimiento en su prestación y utilidad pública. En caso de que no se cumpla con esto, dicha contratación deberá ser negada.

**Artículo Décimo.** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los lineamientos que dicte la SF; todas las Dependencias y Entidades, deberán colaborar y brindar todas las facilidades para la instrumentación de un Sistema de Registro y Control de las Erogaciones de Servicios Personales, que contribuya a cumplir la obligación que en este rubro establece el ordenamiento legal citado, a partir de la primer quincena del mes de enero del 2017, relativa a generar información confiable y oportuna, mejorar la planeación y medición de procesos y actividades, con el objeto de reducir costos y mejorar la gestión de los recursos humanos.

**Artículo Décimo Primero.** Las Dependencias y Entidades deberán elaborar un diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuentan, sus procesos internos, así como del gasto de operación a su cargo.

El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar las actividades sustantivas y administrativas que lleve a cabo la Dependencia o Entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados a las tecnologías de información y comunicación con las que se realizan dichas funciones, así como las unidades administrativas o áreas y el número de servidores públicos que

participan en las mismas. Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos de la respectiva Dependencia o Entidad.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar el diagnóstico a la CIGF, a más tardar el 31 de octubre de 2016. La CIGF, en su caso, podrá recomendar al Titular del Ejecutivo del Estado, la fusión o supresión de Dependencias y Entidades siempre que no se afecte la operación y continuidad de obras y programas prioritarios en el servicio público.

**Artículo Décimo Segundo.** Todos los pagos relativos al capítulo 1000 Servicios Personales, del Clasificador por Objeto del Gasto, correspondientes a las Dependencias Centralizadas, deberán ser tramitados invariablemente por conducto de la SAD. Incluyendo: Nóminas normales y extraordinarias, de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, etc. con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna.

**Artículo Décimo Tercero.** La SAD, deberá analizar el actual Tabulador de Sueldos y Salarios, y presentar dentro de los treinta días posteriores a la publicación de este Acuerdo, y previo a la formulación del Paquete Económico 2017, ante la CIGF una nueva propuesta de Tabulador que incluya absolutamente todas las prestaciones y percepciones otorgadas a los trabajadores, tanto de confianza como sindicalizados.

En dicha propuesta deberán incluirse acciones y mejoras en el tratamiento en la determinación de la base para las aportaciones de seguridad social, que generen ahorros en el pago ante las instituciones de seguridad social dentro del marco legal aplicable.

La SAD deberá realizar el análisis de los pagos de las aportaciones patronales de seguridad social (IMSS, INFONAVIT e ISSSTEZAC) que realiza el Poder Ejecutivo, para verificar que se encuentren correctos los cálculos, bases de cotización y dentro de los rangos más convenientes para los trabajadores, así como para el Gobierno del Estado.

A partir de la publicación del presente Acuerdo, las incapacidades deberán ser cobradas ante el IMSS; asimismo, se realizarán los respectivos descuentos derivados de inasistencias, ya sea por faltas o incapacidades.

**Artículo Décimo Cuarto.** Para el pago de compensaciones, se deberá vincular el sistema de recursos humanos de la SAD al resultado de la evaluación semestral que se realiza a todo el personal, por parte del Instituto de Selección y Capacitación del Personal INSELCAP, de forma tal que el servidor público que resulte mejor evaluado reciba mayor retribución.

Para el caso de las Entidades, no se podrán autorizar en juntas, consejos u órganos de gobierno, el otorgamiento de nuevos conceptos de pago o incrementos en compensaciones que no cuenten con la autorización de la SAD y la SF. Asimismo, deberán enviar a la SF su tabulador con la totalidad de sus trabajadores aun cuando se trate de personal "federalizado". Para las negociaciones salariales con sus sindicatos, las Entidades deberán solicitar la autorización previa de la SF para garantizar que se cuente con la viabilidad financiera.

**Artículo Décimo Quinto.** Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, excepto el pago de laudos laborales firmes emitidos por la autoridad competente.

## Sección II

### Capítulo 2000 Materiales y Suministros

**Artículo Décimo Sexto.** Se implementará de inmediato un control interno por Dependencia y Entidades, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea razonable. Se instalarán dispositivos de tipo GPS de manera aleatoria en los vehículos, para monitorear los recorridos y la real comprobación de los mismos, dichos dispositivos se instalarán aleatoriamente en diferentes unidades. Los servidores públicos que resulten responsables de hacer mal uso de los vehículos o del combustible, serán sancionados por la SFP, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en su caso se presentarán las demandas civiles o denuncias penales correspondientes.

Se deberán colocar los respectivos logos y números económicos a la totalidad de los vehículos que integran el parque vehicular, excepto los vehículos destinados a las áreas operativas de procuración de justicia y seguridad pública. Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar el oficio de comisión en un lugar visible (adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up), especificando con letra de tamaño grande (36 puntos) el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el Coordinador Administrativo o equivalente de la Dependencia o Entidad.

No se autorizará la asignación de vehículos públicos para el traslado de Servidores Públicos de su casa al trabajo y viceversa; la SFP deberá instalar un operativo permanente, con promoviendo la colaboración de la ciudadanía y con el uso de las redes sociales, para verificar que el uso del parque vehicular sea estrictamente para uso oficial.

**Artículo Décimo Séptimo.** Deberá reducirse en al menos cinco por ciento (5%) el gasto asociado a la adquisición de materiales y suministros, en el conjunto de las Dependencias y Entidades.

**Artículo Décimo Octavo.** Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las siguientes medidas de modernización y eficiencia:

- I. Establecerán acciones para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y servicios telefónicos;
- II. Se abstendrán de realizar, con cargo al Presupuesto, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y;
- III. Promoverán el uso racional de material de oficina, insumos y útiles de impresión y fotocopiado, para la cual deberá privilegiarse la transmisión electrónica de datos desarrollando sistemas de información que aprovechen las ventajas de las tecnologías de información, comunicaciones, y, en su caso, implementar la firma electrónica que agilice la comunicación, de tal manera que se generen reportes e informes de consulta entre Dependencias y Entidades.

## Sección III

### Capítulo 3000 Servicios Generales

**Artículo Décimo Noveno.** Deberá reducirse en al menos cinco por ciento (5%) el gasto asociado a la contratación de servicios generales, en el conjunto de las Dependencias y Entidades.

**Artículo Vigésimo.** Quedan eliminadas a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las asignaciones presupuestales para cubrir erogaciones por concepto de telefonía celular y radiotelefonía, con excepción de las utilizadas en las áreas de Seguridad Pública y Salud. Por lo que

procederán a realizar de inmediato la reducción presupuestal de los remanentes en este rubro, una vez que hayan sido canceladas todas las líneas existentes.

**Artículo Vigésimo Primero.** Se deberán reducir en un diez por ciento (10%) las tarifas de viáticos nacionales, viáticos internacionales para Titulares y Mandos medios y similares. Las tarifas de viáticos para Servidores Públicos, continuará vigente.

**Artículo Vigésimo Segundo.** Los gastos de representación y comisiones oficiales se reducirán en al menos un treinta por ciento (30%).

**Artículo Vigésimo Tercero.** El presupuesto asignado para los eventos de carácter social (posadas, aniversarios, verbenas, entre otros), orientados al personal de las Dependencias y Entidades, deberán en un acto de congruencia, reducir su presupuesto al menos en un veinte por ciento (20%), con respecto a los devengado en el último trimestre del ejercicio 2015.

**Artículo Vigésimo Cuarto.** En la contratación de bienes y servicios generales, las Dependencias y Entidades, bajo los criterios que establezca la SAD, deberán observar lo siguiente:

- I. Previo al inicio del procedimiento de licitación o adjudicación de contratos para el suministro de bienes y servicios, la SAD implementará un sistema que garantice de manera suficiente que las contrataciones se realicen siempre a precios competitivos o valores de mercado, es decir, garantizarán que no se incrementen los precios ofertados al Gobierno, dicho sistema deberá ser permanentemente vigilado por la SFP;
- II. Promoverán la adquisición consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, así como servicios, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones; y
- III. En los servicios de proveeduría de materiales y útiles de oficina, se establecerán en los respectivos contratos estándares para la distribución y entrega del proveedor a cada unidad administrativa responsable, conforme a un calendario preestablecido, con el propósito de manejar los inventarios a niveles óptimos.

**Artículo Vigésimo Quinto.** Tratándose de las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acompañe la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiados, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En todo caso, para la realización de los eventos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar, en primera instancia, la utilización de inmuebles propiedad del Estado o bajo su administración.

**Artículo Vigésimo Sexto.** No se autorizarán adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y siempre que justifiquen ante SAD, la necesidad de ello.

**Artículo Vigésimo Séptimo.** Los pasajes aéreos y terrestres, así como los servicios de hospedaje, deberán adquirirse garantizando los esquemas, programas o paquetes que resulten más económicos en su contratación, conforme a las políticas establecidas por SAD.

**Artículo Vigésimo Octavo.** Se elimina la contratación en servicios de asesoría, consulta, asistencia e intercambio en materia jurídica, económica, contable, de ingeniería, arquitectónica, entre otras, que

pudiesen ser requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del Poder Ejecutivo; salvo los casos que se encuentran debidamente justificados y sólo con la autorización de la SF.

Asimismo, se elimina la contratación de servicios de limpieza u otros que puedan realizarse con el personal con que actualmente cuenta el Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo Vigésimo Noveno.** Los gastos de todas las partidas del concepto 3600, del Clasificador por Objeto del Gasto, denominado "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", deberán reducirse en al menos un veinte por ciento (20%) sobre la disponibilidad presupuestal existente para el último trimestre de 2016.

Para determinar la asignación presupuestal del ejercicio 2017, se tomará como base el presupuesto anual modificado del ejercicio 2016, que se tenga al 31 de octubre de 2016, descontando al menos un veinte por ciento (20%). Por ningún motivo podrán realizarse adecuaciones presupuestales para incrementar los montos determinados conforme a este artículo.

#### Sección IV

#### Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

**Artículo Trigésimo.** Sólo se podrán realizar convenios que impliquen reasignación de recursos con la Federación, otros Estados, Municipios, o Terceros, en los que se comprometa la aportación de recursos o "pari-passu", siempre y cuando la aportación estatal cuente con suficiencia en el Presupuesto.

En este sentido, cuando una Dependencia o Entidad proponga al Titular del Poder Ejecutivo, la firma de un convenio con la Federación, donde exista aportación "pari passu" del Estado, ésta deberá contar con la autorización de suficiencia presupuestal previa y por escrito por parte de la SF, quien cuidará en todo momento el equilibrio financiero, es decir, que los ajustes al presupuesto se realicen en capítulos y partidas que otorguen suficiencia presupuestal para su ejecución.

**Artículo Trigésimo Primero.** Las Dependencias y Entidades que en sus presupuestos tengan autorizado la entrega de apoyos o ayudas diversas deberán reducirlas en al menos veinte por ciento (20%).

Estas Dependencias y Entidades se deberán coordinar con la SFP, con el fin de controlar el Padrón Único de Beneficiarios de Apoyos o Ayudas, para evitar la duplicidad de apoyos tanto a personas físicas como a personas morales por parte de diferentes Dependencias y Entidades.

En materia de subsidios, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

**Artículo Trigésimo Segundo.** Las Entidades, a través de sus juntas de gobierno deberán considerar la totalidad de los ingresos propios existentes, aun cuando no estén considerados en sus respectivos presupuestos; así como, los recursos que sean necesarios para su aportación en los convenios, acuerdos y documentos contractuales que tengan aplicación en las funciones que desempeñen.

#### Sección V

#### Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

**Artículo Trigésimo Tercero.** Para el cierre del ejercicio 2016, se suspende la adquisición de bienes muebles y/o bienes inmuebles, siempre y cuando no se trate de adquisiciones con recursos federales. Por lo que procederá la realización inmediata de la reducción de las asignaciones presupuestales remanentes.

## **Sección VI**

### **Capítulo 6000 Inversión Pública**

**Artículo Trigésimo Cuarto.** En la contratación de inversión pública, las Dependencias y Entidades ejecutoras, bajo los criterios que establezca la SFP, deberán observar lo siguiente:

- I. Implementarán de manera inmediata en forma coordinada por la SFP y el INSELCAP, un programa intensivo de capacitación para el personal encargado de realizar los procedimientos relativos a la licitación, adjudicación y supervisión de contratos de inversión pública, de tal manera que conozcan y apliquen la normatividad de cada fondo o programa.
- II. Previo al inicio del procedimiento de licitación o adjudicación de contratos de inversión pública, implementarán un sistema de control interno que de manera suficiente garantice que las contrataciones se realicen siempre a precios competitivos o a valores de mercado; es decir, garantizarán no se sobre valúen los precios ofertados al Gobierno, dicho sistema de control interno, deberá ser permanentemente vigilado por la SFP;
- III. Tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento puntual de los calendarios de ejecución autorizados para cada fondo o programa, evitando que los Contratistas incurran en incumplimiento de avances o desfases de tiempo;
- IV. En coordinación con la SF, consultarán los rendimientos o productos financieros generados por cada fondo o programa que tengan asignado, de tal forma que de manera oportuna sean solicitadas las asignaciones presupuestales correspondientes, a los destinos permitidos por la normativa aplicable y se asegurarán que dichos recursos sean comprometidos y devengados en tiempo y forma.

**Artículo Trigésimo Quinto.** Tratándose de inversión pública con recursos de origen federal, se iniciará el procedimiento de licitación desde el momento en que los proyectos queden en firme y cuenten con las autorizaciones correspondientes; en las convocatorias y bases de licitación, quedará establecido que la firma del contrato se realizará una vez que sean recibidos los recursos federales en el estado y el anticipo se liberará a las 24 horas posteriores de haber presentado la póliza de fianza y demás documentación correspondiente.

## **Sección VII**

### **Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

**Artículo Trigésimo Sexto.** Para comprometer la aportación a los Fideicomisos, se deberá contar previamente con el oficio de autorización presupuestal.

Las Dependencias y Entidades que operan Fideicomisos, deberán analizar su objeto, fines y/o propósitos a efecto de verificar su vigencia, cuenten con recursos financieros suficientes para su cumplimiento; o en su caso, proceder a la extinción de aquellos que ya no es factible que sigan operando.

## **Sección VIII**

### **Capítulo 9000 Deuda Pública**

**Artículo Trigésimo Séptimo.** A petición de la SF, la SFP deberá realizar un análisis específico sobre las Cuentas por Pagar solicitadas y cuyo saldo se encontraba vigente al 12 de septiembre de 2016, con la finalidad de validar su legalidad, exigibilidad y procedencia de pago; o bien, en los casos que así lo determine la SFP, proceder a su cancelación contable definitiva.

**Artículo Trigésimo Octavo.** La SF deberá realizar un estudio sobre los vencimientos de los créditos bancarios contratados y adeudos fiscales de ejercicios anteriores, su afectación en los flujos de efectivo en el 2016 y la posibilidad de reestructurar el adeudo.

### **CAPÍTULO III TRANSPARENCIA**

**Artículo Trigésimo Noveno.** El monto que llegue a generar el ajuste presupuestal, por la instrumentación del presente Acuerdo, así como el destino presupuestal de los recursos transferidos, quedará informado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

### **CAPÍTULO IV SANCIONES**

**Artículo Cuadragésimo.** La SFP, vigilará la aplicación del presente Acuerdo por parte de las Dependencias y Entidades y, en su caso, sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y/o no apliquen las medidas que establece el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**Dado** en el despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expide el presente Acuerdo, para su debida aplicación y observancia a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Y LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- JORGE LUIS PEDROZA OCHOA, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- PAULA REY ORTIZ MEDINA, EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN.- MARCO VINICIO FLORES GUERRERO. Rubricas**

Nota: Estas firmas pertenecen a la última hoja del Acuerdo Administrativo, que establece las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad del gasto, así como el ajuste presupuestario, aplicable a Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, para la conclusión del ejercicio presupuestal 2016.